

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Atn. Claudia Patricia Alonso Pérez – Magistrada

Radicado a través de la plataforma SAMAI

Referencia: Medio de Control de Controversias Contractuales de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. contra MONTAJES JM S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Radicado: 500012333000-2024-00374-00

Asunto: Descorre traslado de las excepciones presentadas por Montajes JM en la contestación al llamamiento en garantía.

DAVID RICARDO ARAQUE QUIJANO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**, como consta en el poder que obra en el expediente, comparezco ante el H. Tribunal con el fin de descorrer el traslado de las excepciones invocadas por **MONTAJES JM S.A.** (“Montajes JM”) **EN LA CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

El parágrafo 2° del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (“CPACA”) establece que **“De las excepciones presentadas se correrá traslado en la forma prevista en el artículo 201A por el término de tres (3) días. En este término, la parte demandante podrá pronunciarse sobre las excepciones previas y, si fuere el caso, subsanar los defectos anotados en ellas. En relación con las demás excepciones podrá también solicitar pruebas”**.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el H. Despacho corrió traslado de las excepciones presentadas por La Equidad y por Montajes JM en la contestación de la demanda y en el llamamiento en garantía el 21 de julio de 2025, el término comenzó a correr el 22 de julio de la misma anualidad de 2025, venciendo el 24 de julio de 2025, por lo que este memorial es presentado dentro de término.

I. FRENTE A LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PRESENTADAS POR MONTAJES JM EN LA CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

1. Ratificación DE LA SOLICITUD PROBATORIA DE LA DEMANDA

Solicito decretar como prueba aquellas invocadas y solicitadas por TGI en la demanda y que por economía procesal solicito se tengan por reproducidas en este memorial, toda vez que resultan ser conducentes, pertinentes y útiles para el proceso frente a las excepciones de mérito propuestas por La Equidad.

2. PRUEBAS DOCUMENTALES ADICIONALES

Solicito se tengan como pruebas documentales adicionales a las aportadas con el escrito de demanda, las siguientes:

1. Levantamiento línea base del cruce subfluvial Quebrada el Venado.
2. Levantamiento línea base del cruce subfluvial Río Guayuriba.
3. Levantamiento línea base del cruce subfluvial Río Ocoa.
4. PDT cruce subfluvial Guayuriba.
5. PDT cruce subfluvial Ocoa.
6. PDT cruce subfluvial Quebrada el Venado.

Las pruebas documentales aportadas en este traslado pueden ser consultadas en el siguiente enlace: [2024-00374 - TGI vs Montajes JM y la Equidad - Traslado excepciones Montajes JM \(llamamiento\)](#)

Atentamente,



DAVID RICARDO ARAQUE QUIJANO

C.C. No. 80.038.372 de Bogotá

T.P. No. 157.263 del C.S. de la J.